ESTUDIO PREVIO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta

externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

Conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social promueve la consolidación de un sistema de salud orientado a la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, bajo un enfoque público, universal, preventivo, participativo, descentralizado e intercultural. Este modelo sitúa en el centro la Atención Primaria en Salud (APS), entendida como la estrategia fundamental para alcanzar el mayor nivel posible de bienestar, asegurando el acceso a servicios integrales de salud en función de las necesidades de la población, mediante un proceso continuo que abarca desde la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, prestados en entornos cercanos a la vida cotidiana de las personas.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en desarrollo de su misión institucional y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, requiere disponer del talento humano profesional necesario para desarrollar las intervenciones previstas en los Equipos Básicos de Salud (EBS) en la zona rural del municipio, de acuerdo con las necesidades de salud identificadas en la población y las condiciones particulares del territorio.

En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N.° 000229 del 10 de febrero de 2026, efectuó una asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario de atención mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. La ejecución de estos recursos requiere que la E.S.E. disponga del talento humano necesario para desarrollar las actividades contempladas y garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos en los territorios asignados.

Dentro de la conformación interdisciplinaria de los EBS, se requiere la participación de un profesional en Medicina, debido a las competencias propias de su formación para realizar valoración clínica, establecer impresiones diagnósticas, definir conductas, formular tratamientos cuando corresponda, efectuar seguimiento y determinar la necesidad de remisión o continuidad de la atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada usuario.

La presencia del médico general en la zona rural permite fortalecer la capacidad resolutiva de los Equipos Básicos de Salud y acercar la atención médica a las personas, familias y comunidades. Su intervención contribuye a la identificación oportuna de situaciones que requieran manejo clínico, al seguimiento de condiciones de salud y a la articulación con los servicios institucionales y demás niveles de atención cuando las circunstancias del paciente así lo requieran.

De igual manera, el profesional de Medicina participa en las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo que se desarrollan en el marco de la Atención Primaria en Salud, aportando

criterios clínicos para orientar las intervenciones del equipo y para establecer las acciones de seguimiento requeridas frente a las situaciones identificadas durante el trabajo territorial.

La necesidad de este servicio se encuentra directamente relacionada con la ejecución de los recursos transferidos a la E.S.E. mediante la Resolución N.° 000229 de 2026, toda vez que el talento humano médico constituye uno de los componentes requeridos para materializar las acciones previstas para la operación de los Equipos Básicos de Salud en la zona rural durante la vigencia 2026.

En atención a que la capacidad disponible en la planta de personal de la E.S.E. no resulta suficiente para asumir las necesidades adicionales derivadas de la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud, se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales de un médico general, con el propósito de disponer oportunamente de la capacidad médica necesaria para el desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios de un médico general en la zona rural del municipio de Puerto Asís, cuya participación permita desarrollar el componente médico de los Equipos Básicos de Salud y atender las necesidades de valoración, manejo y seguimiento clínico identificadas durante las intervenciones territoriales, en el marco de las actividades financiadas con los recursos asignados mediante la Resolución N.° 000229 de 2026.

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., la contratación de servicios procede cuando las actividades requeridas no pueden ser atendidas con el personal de planta disponible. En el presente caso, la insuficiencia de la capacidad institucional para asumir las actividades adicionales derivadas de la operación de los EBS sustenta la necesidad de contratar el servicio profesional requerido para garantizar su adecuada ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA ZONA RURAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 000229 DE 2026.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA PARA EL AREA RURAL

1. Realizar la valoración integral en salud por momento de curso de vida en la población asignada, siguiendo los protocolos y guías para la atención primaria en salud y garantizando la adecuada identificación de riesgos y condiciones de salud.
2. Brindar consultas para el diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo en la población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, aplicando criterios clínicos y protocolos establecidos para asegurar una atención médica oportuna y de calidad.
3. Desarrollar actividades de educación para la salud a nivel individual y comunitario, promoviendo la prevención de enfermedades y el fomento de hábitos saludables en cada uno de los momentos de vida.
4. Realizar consultas de orientación familiar, brindando asesoramiento sobre planificación familiar, prevención de enfermedades y promoción de la salud en el contexto del entorno familiar.

5. Proveer asesoría y provisión anticonceptiva a las personas en edad reproductiva, garantizando el acceso adecuado a los métodos anticonceptivos, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Prescribir y suministrar micronutrientes y medicamentos necesarios para el tratamiento de condiciones de riesgo y prevención de enfermedades, asegurando el cumplimiento de las guías de atención y tratamientos indicados.
7. Brindar atención prenatal, con énfasis en la detección de riesgos en gestantes de bajo riesgo y el seguimiento conforme a las guías y protocolos establecidos.
8. Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino en la población femenina objetivo, asegurando la detección temprana de posibles casos y la referencia oportuna a servicios especializados.
9. Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular, identificando factores de riesgo como hipertensión, diabetes y otros, asegurando un seguimiento adecuado y la implementación de medidas preventivas.
10. Velar por la salud de la población en los territorios asignados dentro de los Equipos Básicos de Salud (EBS), asegurando la cobertura de los servicios de salud y la implementación de los programas de atención integral.
11. Dar cumplimiento a los Planes de Cuidado (PIC) de cada individuo o familia del microterritorio, garantizando el cargue completo de la totalidad de los PIC en el módulo correspondiente del Sistema de Información SI-APS dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, además del diligenciamiento de los avances en el formato definido por la institución, asegurando la continuidad de las intervenciones y el seguimiento de las necesidades en salud identificadas.
12. Crear y mantener actualizadas las carpetas familiares, asegurando que incluyan la información relevante de salud, las valoraciones realizadas y el Plan Integral de Cuidado Primario correspondiente.
13. Participar en actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades, trabajando en conjunto con el equipo de salud para promover prácticas saludables en la comunidad asignada.
14. Notificar al SIVIGILA los eventos de interés en salud pública definidos por el Instituto Nacional de Salud, reportando los eventos de interés en salud pública, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y protocolos definidos por el instituto nacional de salud- INS, así como el diligenciamiento oportuno y correcto de las fichas de notificación, conforme a la Resolución 3518 de 2006 y a los lineamientos del INS.
15. Realizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y demás registros clínicos y estadísticos, en adherencia a lo estipulado en la Ley 23 de 1981, el Decreto 2174 de 1996, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que las modifiquen o adicionen. La historia clínica deberá diligenciarse de manera integral, completa, clara y sin utilizar siglas, registrando en cada atención: fecha, hora, identificación completa del paciente, anamnesis, antecedentes, revisión por sistemas, examen físico, impresión diagnóstica coherente, conducta inmediata y a largo plazo, órdenes de ayudas diagnósticas pertinentes, fórmula médica, incapacidades, interconsultas o remisiones cuando aplique, así como el nombre completo del profesional, registro médico y sello.
16. Realizar la aplicación de la encuesta previa para la vacunación contra la fiebre amarilla dirigida a la población de sesenta (60) años en adelante, en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la Circular 012 del 03 de abril de 2025, expedida por la autoridad competente, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.
17. Realizar el seguimiento clínico y epidemiológico a la población de sesenta (60) años en adelante vacunada contra la fiebre amarilla, efectuando contactos o valoraciones a los cinco (5), quince (15) y treinta (30) días posteriores a la aplicación del biológico
18. Diligenciar de manera completa y oportuna las matrices de seguimiento e indicadores correspondientes a la operación del Equipo Básico en Salud, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la

Coordinación del programa, la Secretaría de Salud Departamental y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

19. Llevar y mantener de forma unificada, completa y actualizada las bases de datos de las atenciones realizadas a cada usuario en los microterritorios asignados, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en todo momento.
20. Apoyar en la elaboración del informe operativo mensual dirigido al Jefe de equipo designado por la entidad contratante, con el fin de contribuir a la consolidación de la información institucional y a la elaboración del informe general que deba remitirse al Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Prestar apoyo a la ESE en todas las actividades relacionadas y no relacionadas con la operación y gestión de los Equipos Básicos de Salud que sean solicitadas por el Supervisor del contrato o el Coordinador del programa, garantizando cumplimiento oportuno y adecuado.
22. Cumplir con la distribución de territorios y microterritorios definida por la Secretaría de Salud Municipal, la cual establece las metas de intervención asignadas a cada profesional.
23. Entregar de manera física y digital toda la documentación recolectada durante la intervención en cada hogar. La documentación física debe organizarse conforme a la normativa archivística vigente y ser entregada al archivo central institucional.
24. Participar y asistir a las reuniones internas del equipo, con el propósito de realizar seguimiento a los procesos, desarrollar actividades de capacitación, implementar estrategias, brindar asesoría y supervisar el trabajo colaborativo.
25. Apoyar el cumplimiento del plan de desarrollo institucional y la mejora continua.
26. El contratista se obliga a prestar apoyo a la E.S.E. en las actividades relacionadas con la operación, gestión, seguimiento y desarrollo de los Equipos Básicos de Salud (EBS), así como las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor del contrato o el Coordinador del programa, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan a su adecuado y oportuno cumplimiento.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA ZONA RURAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 000229 DE 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.
PRESUPUESTO OFICIAL	**ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000.oo)**
VIGENCIA	2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2450235**
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios será cancelado por la E.S.E. en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una, por valor máximo de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000.oo)** o proporcionalmente por fracción de mes, pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas,

	correspondientes a los servicios que efectivamente ejecute el CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor del contrato, valor que constituye el monto de los honorarios, siendo este la única obligación económica que adquiere LA CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. El pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizará mediante pagos parciales, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas y, se efectuarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **a)** factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; **b)** copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL; **c)** copia del informe de las actividades realizadas y **d)** certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte de la Coordinadora de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá aportar, para el pago de la última factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís y la liquidación del contrato, si fuere el caso. Además, el 20% del valor del último pago estará supeditado a la entrega y verificación de los certificados de cumplimiento emitidos por la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Salud Departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social, como garantía del cumplimiento de las actividades contratadas. Asimismo, dicho pago estará sujeto al giro de los recursos por parte de las empresas y entidades con las cuales la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís haya suscrito contratos o convenios.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta

Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL
Para la contratación de este tipo de servicios, no se requiere que la persona seleccionada por la Entidad ostente la calidad de comerciante, sino que tenga formación profesional en el núcleo básico de conocimiento de Medicina y, que a criterio de la E.S.E., cuente con la idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad identificada.

ANÁLISIS FINANCIERO
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E.

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR

CJP-407-2026	LAURA SOFIA BRAVO ORTEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA ZONA RURAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.	04/05/2026 AL 30/09/2026	$57.750.000
CJP-409-2026	DIANA KATHERINE OCAMPO PANTOJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA ZONA RURAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.	04/05/2026 AL 30/09/2026	$57.750.000
CJP-414-2026	NATALIA GARZON MADERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA ZONA RURAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.	04/05/2026 AL 30/09/2026	$57.750.000

De otra parte, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se celebran en consideración a las calidades de las personas, los contratistas deben ser personas que cumplan con las condiciones requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades definidas en estos estudios previos.

Adicionalmente, teniendo como criterio analógico de orientación, para establecer el valor de honorarios en contratos de prestación de servicios personales, las tablas de remuneración salarial existentes en las entidades territoriales para los cargos del nivel profesional, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000.oo).**

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:
GRUPO: SERVICIOS
SEGMENTO: 85000000 Servicios de salud
FAMILIA: 85120000 Práctica médica
CLASE: 85121500 Servicios de prestadores de cuidado primario

7. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimacion de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 11,550,000.00
Total estimación del riesgo	$ 5,588,872.02

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 5,588,872.02	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.

Sin embargo, dado que la práctica de las profesiones del área de la salud puede conllevar ciertos riesgos que, a su vez, podría comprometer la responsabilidad de LA E.S.E. por potenciales perjuicios en la salud y vida de los pacientes derivados de los procedimientos asistenciales, la Entidad considera necesario que, por parte del profesional se garantice mediante póliza el siguiente amparo:

1. **Responsabilidad civil para profesionales de la salud:** la cual se constituye en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigente (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor de este. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos de estudio:

PERSONA NATURAL:

Pregrado: Título profesional en Medicina.

Registro RETHUS

PERSONA JURÍDICA:

Propuesta económica.
Certificado de existencia y representación legal.
Copia documento de identidad de representante legal.
RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.
Hoja de vida de los profesionales y técnicos con las calidades exigidas para personas naturales.
Certificado de Antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificados antecedentes contravencionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el lineamiento para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud, y en razón a la disponibilidad y la suficiencia de perfiles, las características de las poblaciones, las dinámicas de dispersión del territorio y la asignación de recursos, la E.S.E deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones en relación con el talento humano que conformará el equipo básico de salud:

- La conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con Auxiliares de enfermería, profesional de enfermería, profesional de medicina y profesional de psicología. Cuando esta conformación mínima no sea posible y se requiera cambio de perfil, se informará a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para concertar dicho cambio.
- Uno de los perfiles del Auxiliar de enfermería puede ser homologado por Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública.
- Los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias se podrán proyectar para acompañar a más de un equipo básico de salud por municipio, según el diagnóstico y la propuesta realizada.
- El personal de salud que conformarán los equipos básicos de salud deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS o encontrarse en una plaza de servicio social obligatorio - SSO.
- Para la conformación de los equipos básicos de salud se podrán crear plazas de servicio social obligatorio-SSO en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 774 de 2022.
- En caso de disponer de perfiles como Gestor comunitario / Agente comunitario / Promotor de Salud, este podrá ser incorporado al equipo básico de salud homologado al perfil de Auxiliar de enfermería en razón mayor o igual a 2:1 (Dos promotores por un auxiliar).
- El perfil de auxiliar de enfermería podrá cambiarse por el perfil técnico profesional en salud publica según el equilibrio presupuestal del recurso asignado por la diferencia de honorarios.

- En la conformación de los equipos se deben priorizar los y las auxiliares que residan en los micro territorios priorizados.
- La asignación del número de familias por equipo básico se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del presente lineamiento.
- El primer contacto con las personas, familias y comunidades en los micro territorios será realizado por el perfil de Auxiliar de enfermería / Auxiliar en Salud Oral / Auxiliar en Salud Pública

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"***, *según el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 27. **CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"***, *la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, la E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades asignadas, se establece que cuando el contratista presente un nivel de incumplimiento igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones contractuales, debidamente evidenciado a través de los informes de seguimiento, supervisión y/o evaluación realizada por el supervisor del contrato, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral.

Para tal efecto, el supervisor deberá dejar constancia escrita del incumplimiento, indicando las obligaciones no ejecutadas, el porcentaje de ejecución, las evidencias correspondientes y las acciones de seguimiento realizadas, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista.

La aplicación de esta medida no exime al contratista de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, incluyendo la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o demás acciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato.

11. SUPERVISIÓN
La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte del Coordinador de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís. El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "*Manual de interventoría para los contratos...*" en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

12. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)		
CONTRATACION DIRECTA	**INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA**	**INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA**
X		

13. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)
14. LINEA TECNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	**FIRMA:**

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocio Navarro Jaimes